

amador por castigo. q se no
quieren apartar por fazer su p.
Onde nos mandamos a todos los
pueblos q son de nro regno por
esta constitucion. q en el dia esta
blesado. o en el tiempo o en lugar q
el rey mandar yr en la hueste. o
algun de sus rreos o bres. o de
q reciba su mandado. o q lo sabe por
qual mania quier. o en q lugar de
ue seer la hueste mitemete se ua
ya por la hueste. e no ose fincar
en su casa. doli adelaite mag ua
ya se luego sien toda escuñacia.
e sien toda demorica. e tod omie
de puez q recibiere el mandado. e
maguera q no reciba mandado
mas q lo sabe en qual q quier
mania o se faze la hueste. e non
quisier luego yr mitemete po
ra ella. e no fuere presto en el lo
gar o en qual tiempo. Si o de de
gran guisa como rreos de pierda
todo quanto q ha. e sea echado de
tierra. y el rey faga de sus cosas lo
q quisier. e los de q son de menor
guisa o los cabelleros q mandan
la hueste. e los q las sacan si no

fuere presto en la hueste. a q
dia o en aq tiempo q les fuere ma
dado. o si fuere de la hueste fuer
ta miete. reciba cada uno. cc. ago
res. e sea senalado la rra miete.
e reciba cada uno de mas una li
bra de oro. al rey y el rey la de a
quien quisier. e si aq a quien
las cosas diere el rey. las pierda por
algun mal fecho assi q tornen of
ues en poder del rey. el rey las dai
da a om. e no a aq cuyas fuer
y metra miete q furo de la hueste.
o no q lo yr a la hueste. e puel q
las pido no deue mas seer su
juz. e los rreos e los rreos de del rey
deue auer esta pena si no fizieren
el mandado del rey. y esta misma
pena deuen auer aq los q fuyen
de la batalla. o q uia della sien ma
dado de su senor. y esto mandamos
guardar assi de los grandes. como de
los menores. q aq q oviere gran
enfermedad q no puede yr en la
hueste. faga ueuir al obispo de la
tierra. q uea su enfermedad o bu
nos de. ca no gelo crean a aq si no
fuere por testimonio. de los obispo